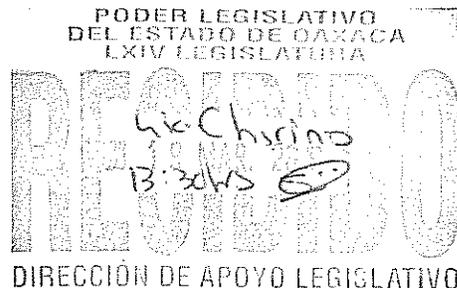




Oficio Núm. LXIV/035/2019.  
ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de marzo de 2019.

**C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**



La que suscribe la Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda, para posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
13.03.19  
19 MAR 2019  
con Anexo



**DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA**

EL COMITÉ DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

**C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

**EPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El conocimiento que existe respecto del mundo proviene de diversas fuentes, tales como, la experiencia, la observación y las teorías que se van transmitiendo a través de los años, ya sea de manera verbal, escrita o ideológica. Ahora bien, a partir del siglo XVII y XVIII surge un nuevo modelo de conocimiento, basado principalmente en la racionalidad y el empirismo, esto es, a través de la ciencia.

La ciencia, entendida ésta como el proceso de analizar, explicar, predecir y actuar sobre hechos observables; constituye la forma de observar la realidad social y con ello obtener un conocimiento científico para aplicarlo a la resolución de los problemas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

El conocimiento científico no solo implica a aquellos complejos experimentos, tal como lo puede ser el descubrimiento de una molécula o un átomo, sino que también la ciencia aborda aquellas cosas que facilitan la vida del ser humano y ayudan hacer el mundo más comprensible.

La ciencia y la tecnología ha permitido el desarrollo de las sociedades en todos los ámbitos, ya que sin éstos no existiera la electricidad, no hubiera medios de comunicación, las prácticas agrícolas serían rudimentarias y en general, no se tendría la capacidad de satisfacer las necesidades de los seres humanos.

Ahora bien a pesar de los grandes beneficios que la ciencia y la tecnología han aportado a la sociedad; éstos no han logrado llegar, ni tampoco distribuirse a todos los sectores, ya que son muy pocas las personas que tienen acceso a ellos.

Las regiones o zonas que tienen un mayor acceso al conocimiento científico son aquellos lugares que tienen un cierto grado de desarrollo económico, en donde se implementan un mayor número políticas y acciones para la inversión de la ciencia y tecnología; mientras que en aquellos lugares que presentan un cierto grado de rezago económico y social; los esfuerzos están enfocados únicamente a resolver problemas básicos, tales como alimentación, salud, vivienda, etc. Situación que trae como consecuencia que se agudicen las desigualdades.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

En el caso del Estado de Oaxaca, el acceso del desarrollo científico y tecnológico por parte de los oaxaqueños casi es nulo; ya que de acuerdo a reportes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Oaxaca es la tercera entidad con un mayor índice de pobreza extrema, ya que en el estado, al menos 2,847,300 oaxaqueños viven en situación de pobreza. En donde del total 1,087,200 personas viven en extrema pobreza.

De la misma manera el CONEVAL reporto que del periodo comprendido del primer trimestre del año 2005 al tercer trimestre del año 2018, el 64.0 % del total de la población tienen un ingreso inferior al costo de la canasta básica, es decir, durante este periodo, el valor de la canasta alimentaria en el Estado ha incrementado un poco más que los ingresos laborales de las familias oaxaqueñas.

De lo anterior implica que casi más 73% de la población oaxaqueña no tiene acceso a los beneficios del desarrollo científico. Ante esta situación muchos organismos, principalmente internacionales, han señalado que si se quiere lograr el nivel de vida de todas las personas, especialmente de aquellos que presentan un cierto grado de rezago económico, resulta necesario la democratización de los procesos científicos y tecnológicos, lo anterior con la finalidad de que todas las personas puedan beneficiarse de los avances y beneficios de la ciencia y la tecnología.

Al respecto cabe señalar que el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual México ha ratificado desde el año de 1980, establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 15*

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

**b) Gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones;**

..."

Del precepto anteriormente transcrito se desprende que los Estados que hayan firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como lo es el caso del Estado Mexicano, adquiere la obligación de reconocer el derecho humano de toda persona de gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones; lo anterior para lograr garantizar un desarrollo pleno.

En consecuencia, y bajo el principio de progresividad y pro persona; resulta necesario establecer en la constitución del Estado; el reconocimiento del derecho humano de los oaxaqueños de gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, en los términos de la legislación aplicable con en estricto respeto a su cultura y tradiciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**ARTÍCULO 12.-**

(...)

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones, en los términos que establezca la Ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

PL. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN